

INSTRUCCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE de 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE REGULAN LAS ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DEL PROGRAMA «FORMACIÓN EN EMPRESAS EUROPEAS», Y DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO PARA EL PROFESORADO RESPONSABLE DE ESE ALUMNADO; Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2011/2012.

La Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado, establece en su artículo 17 que se realizará anualmente una convocatoria, en el segundo trimestre del curso, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales con competencias en materia de formación profesional inicial y artes plásticas y diseño.

Mediante Resolución de 4 de abril de 2022, se efectuó la convocatoria de seis estancias para realizar la fase de Formación en Centros de Trabajo en otros países de la Unión Europea al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño el curso escolar 2022/2023.

Estas estancias se han convocado en la modalidad "Gestión por parte del centro docente" para ser desarrolladas durante el tercer trimestre, según lo recogido en la Orden de 16 de mayo de 2011.

La referida convocatoria responde a la necesidad de promover programas que conlleven la realización de la formación en centros de trabajo en países de la Unión Europea y el perfeccionamiento de un idioma extranjero, lo que permite conseguir el objetivo básico de avanzar en la adquisición de conocimientos y saberes propios e imprescindibles para el siglo XXI.

En desarrollo de la citada normativa, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa dicta la siguiente



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/12/2022 12:19:49	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2e23RE67TJEMCVUPW5YURXR5FYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Instrucción es determinar el procedimiento a seguir por los centros docentes para la solicitud, tramitación y gestión de las estancias en otros países de la Unión Europea en el curso 2022/2023.
2. Desde el 1 de febrero de 2020, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dejó de ser miembro de la Unión Europea, por lo que no se podrán ofertar empresas con este destino para la realización de la formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas».
3. Lo dispuesto en la presente Instrucción será de aplicación a las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes del alumnado se presentarán en el modelo Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011, desde el 10 al 30 de enero de 2022, preferentemente en la secretaría del centro docente donde cursa sus estudios; la secretaría ha de firmar, sellar y registrar la fecha de entrada en los espacios correspondientes del documento. En la solicitud se detallarán todos los miembros que componen la unidad familiar y será firmada por los mayores de 16 años (ver apartado séptimo de la presente Instrucción).
2. Los centros docentes grabarán las solicitudes en el Sistema de Información Séneca y las enviarán a través de la ventanilla electrónica al Servicio de Ordenación Educativa de Enseñanzas de Régimen Especial, con registro de salida anterior al 13 de febrero de 2022 y junto con el resto de los apartados del programa formativo.

Tercero. Documentación y actuaciones de los centros (“Artículo 19. Actuaciones de los centros” de la Orden de 16 de mayo de 2011).

1. Tanto las solicitudes recibidas, como el programa formativo y los datos del profesorado designado como responsable (apartados 3a), 3b), 3h) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011), serán grabados en el Sistema de Información Séneca. Por otra parte, tanto la solicitud del alumnado como los datos del profesorado serán también remitidos tal y como se recoge a continuación.
2. Se enviarán a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por ventanilla electrónica los documentos especificados en los apartados 3a), 3c), 3d), 4a) y 4b) de la Orden de 16 de mayo de 2011 referidos a continuación, y quedando la documentación original en custodia del centro:
 - a) Oficio cumplimentado acompañando a la documentación a enviar.
 - b) Solicitudes (apartado 3a), conforme al modelo del Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011.
 - c) Informe firmado por el departamento de idiomas (apartado 3c), con visto bueno de la Dirección del centro. El alumnado de centros que no cuenten con departamento de idiomas, acreditará su nivel de competencia lingüística de acuerdo con el artículo 20 de la citada Orden de 16 de mayo de 2011.
 - d) Informe de idoneidad de cada alumno o alumna solicitante (apartado 3d). Dicho informe debe ser realizado de forma individualizada por el departamento de la familia profesional a la que pertenece el ciclo, firmado por la persona responsable del citado departamento y con visto bueno de la Dirección del centro.
 - e) Carta de compromiso de la empresa o centro de intercambio, según los modelos establecidos en los Anexos II y III de la Orden de 16 de mayo de 2011, junto a una breve descripción de la actividad que realizan y la idoneidad que poseen para desarrollar el programa formativo propuesto para el alumnado, conforme al apartado 4a) del artículo 19 de la citada Orden.
 - f) Presupuesto detallado del coste previsto de las estancias de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo VII de la Orden de 16 de mayo de 2011.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/12/2022 12:19:49	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2e23RE67TJEMCVUPW5YURXR5FYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



g) Certificado de empadronamiento familiar colectivo, emitido posterior al 1 de septiembre de 2022, de la unidad familiar del solicitante, necesario para acreditar ser miembro de una familia andaluza, de acuerdo con el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas; y el Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.

3. Al convocarse solo plazas de la modalidad “Gestión por parte del centro docente”, el currículum vitae Europass y el cuestionario del participante recogidos en los apartados 3f) y 3g) del artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2011, serán realizados por el alumnado solicitante para ser enviados por su centro docente a la empresa o centro de intercambio, pero en ningún caso serán remitidos a esta Dirección General.

El currículum vitae se ha de confeccionar en el idioma del país solicitado, o en inglés en su defecto. Se tendrá en cuenta que la información relevante para el currículum vitae es la referida al ciclo formativo que se está realizando. En el apartado relativo a la competencia en idiomas se ha de indicar el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas obtenido en la prueba realizada en el centro. El currículum vitae se realizará de acuerdo con el modelo Europass:

<https://europa.eu/europass/es>

Cuarto. Personas solicitantes extranjeras.

Las personas solicitantes extranjeras deberán aportar además copia autenticada de uno de los siguientes documentos en vigor:

1. Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (art. 7 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE nº 51 de 28 de febrero) y/o Certificado del derecho a residir con carácter permanente si están en posesión del mismo (art.10 del citado Real Decreto), cuando sean Ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

2. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión (Art. 8 del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero) y/o tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión, si están en posesión de la misma (art. 11 del mencionado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero), cuando sean miembros de la familia de un ciudadano de un Estado miembro la UE o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

3. Las personas solicitantes extranjeras no incluidas en los apartados anteriores aportarán la Tarjeta de Identidad de Extranjeros según lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 10 de 11 de enero de 2000).

Quinto. Cobertura de las estancias (“Artículo 6. Cobertura de las estancias y visitas de seguimiento” de la Orden de 16 de mayo de 2011).

1. La dotación máxima para cubrir el período de 4 semanas de estancia por la modalidad “Gestión por parte del centro docente” es de 1800 euros para la totalidad de los conceptos, siempre que estén convenientemente justificados. Si se realizaran menos semanas de prácticas, la dotación se ajustaría proporcionalmente.

2. La realización del curso de idiomas no es obligatoria. Si no se llevase a cabo, el presupuesto indicado anteriormente se reduciría en 200 euros.

3. Finalizada la estancia, se ha de presentar una carpeta justificativa de gastos firmada por el alumno o alumna participante y la persona titular de la secretaría del centro, según modelo anexo a las presentes instrucciones. Se adjuntarán facturas y/o documentos justificativos de los siguientes conceptos: transporte, alojamiento,



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/12/2022 12:19:49	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2e23RE67TJEMCVUPW5YURXR5FYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





seguro y curso de idioma; no será necesario justificar los gastos relativos al concepto de manutención, pues el gasto justificable por este concepto es una ayuda de 75 euros semanales, menos la aportación de la cuota de las familias con ingresos superiores al 25 % de los límites de renta establecidos en los artículos 14 y 24 de la Orden de 16 de mayo de 2011). Las facturas pueden estar a nombre de la persona participante o del centro, especificándose en este caso la persona beneficiaria.

4. El alumnado participante, una vez que haya regresado, justificará su estancia a través de su centro docente para el abono de la dotación económica correspondiente; el centro remitirá dicha documentación a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa y esperará la autorización escrita de dicha Dirección General, emitida una vez revisada la documentación económica aportada. La dotación se enviará al centro dentro de los pagos de gastos de funcionamiento, sujeto al calendario de pagos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

5. Los alumnos y alumnas suplentes podrán solicitar a sus centros docentes la realización del período de formación en centros de trabajo en las empresas europeas aportadas, sin recibir dotación económica alguna. En este caso, los centros remitirán la solicitud a las respectivas Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de acuerdo con lo recogido en la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Acreditación de ser miembro de una familia andaluza.

1. EL Artículo 10. 1. a) de la Orden reguladora se encuadra dentro del marco legislativo del Decreto de Familia cuyas medidas y ayudas van destinadas a favorecer a las familias andaluzas (Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas; Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas; y Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002).

2. A los efectos de la convocatoria de la Orden reguladora, tienen la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionados entre sí:

- a) Por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3. Para acreditar ser miembro de una familia andaluza, los solicitantes acompañarán su solicitud con un certificado de empadronamiento familiar colectivo de su unidad familiar. Los datos de la unidad familiar se encuentran recogidos en el Sistema de Información Séneca, pues fueron aportados para el proceso de escolarización. No obstante, las personas solicitantes podrán actualizarlos presentando en el centro documentación acreditativa de los mismos.

4. La unidad familiar registrada en el Anexo I debe coincidir exactamente con la unidad familiar de la solicitud registrada en el Sistema de Información Séneca. Los centros prestarán especial atención a este apartado, indispensable para delimitar que el alumnado solicitante cumple los requisitos de la convocatoria y para determinar los ingresos de la unidad familiar. Esta información es básica para la baremación de las solicitudes. Se tendrá en cuenta que solo se podrá cambiar los datos existentes en el sistema informático si la persona solicitante lo ha justificado convenientemente.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/12/2022 12:19:49	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2e23RE67TJEMCVUPW5YURXR5FYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Séptimo. Acreditación del nivel de renta.

1. Constituyen ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. La información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2021 y declaración de renta 2022 que se precisa para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar puede ser suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que en el apartado de “Información Tributaria” de la solicitud se relacionen todos los miembros de la unidad familiar y firmen los mayores de 16 años. Si algún miembro con el requisito anterior no firmase, no se podrá valorar el apartado de renta del baremo.
2. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
3. Cuando la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será la propia persona solicitante quien deba aportar información fidedigna sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. Se podrán acreditar los rendimientos obtenidos por su unidad familiar a través de los siguientes medios:
 - a) El certificado de retenciones expedido por el pagador de los rendimientos cuando no exista la obligación de presentar declaración de la renta.
 - b) Certificado de prestaciones de la Seguridad Social o, en su caso, de que no se reciben prestaciones (pensión, desempleo, etc.).
 - c) Certificado de Vida laboral.
 - d) En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción.

Octavo. Nota media de primer curso y certificación de aprobados.

1. Nota media de primer curso. Será extraída del Sistema de Información Séneca, por lo que los centros solo deberán aportar certificación de nota media del alumnado del que el sistema no tenga estos datos.
2. Calificación de la evaluación parcial de segundo curso. Concluida la sesión de evaluación parcial previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, los centros docentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles, introducirán las notas en el Sistema de Información Séneca de, al menos, el alumnado solicitante, lo que posibilitará la consulta para acreditar que este alumnado está en disposición de iniciar la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y el proyecto integrado. No obstante, certificarán las notas de las personas solicitantes de las que el sistema no disponga de datos.
3. Para acreditar cualquier calificación se puede usar el “Documento de certificación de notas” existente en los Documentos del Sistema de Información Séneca relativos a la FCT en la UE.

Noveno. Listado provisional (“Artículo 21. Propuesta de resolución” de la Orden de 16 de mayo de 2011).

Tras la baremación de las solicitudes, se procederá a la publicación de un listado provisional por orden de puntuación del alumnado solicitante en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y a efectos puramente informativos, en la página web de la misma Consejería. Igualmente se publicarán los solicitantes excluidos con indicación de los motivos de exclusión. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para realizar alegaciones.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/12/2022 12:19:49	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2e23RE67TJEMCVUPW5YURXR5FYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Décimo. Listado definitivo (“Artículo 22. Resolución y recursos” de la Orden de 16 de mayo de 2011).

Antes del 30 de abril de 2022 se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y a efectos puramente informativos en la página web de la misma Consejería (www.juntadeandalucia.es/educacion).

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/12/2022 12:19:49	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2e23RE67TJEMCVUPW5YURXR5FYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			